

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 27 de junio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 6/2003. (PP. 473/2013).

NIG: 4109142C20030000129.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 6/2003. Negociado: 3.

Sobre: Tercería de dominio.

De: Don Marcelino Damián Ordóñez Díaz Ramírez y María Consuelo Martín Alonso.

Procuradora Sra.: Rosario Amodeo Montero.

Contra: Construcciones Romo, S.A., y Dir. General de Tributos e Inspección Tributaria.

E D I C T O

En el presente Procedimiento Ordinario 6/2003, seguido a instancia de Marcelino Damián Ordóñez Díaz Ramírez y María Consuelo Martín Alonso frente a Construcciones Romo, S.A., y Dir. General de Tributos e Inspección Tributaria, sobre Tercería de Dominio se ha dictado Auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

A U T O

Doña María Dolores Martín Muñoz.

En Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil ocho.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima la demanda de Tercería de Dominio promovida por la Procuradora doña Rosario Amodeo Montero, en nombre y representación de don Marcelino Damián Ordóñez Díaz Ramírez y doña María Consuelo Martín Alonso, frente a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y Construcciones Romo, S.A., respecto del bien reseñado en los antecedentes de esta resolución.

Se alza el embargo trabado sobre el indicado bien, dejando sin efecto la medida de garantía adoptada en su día. A tal efecto dirijase Oficio a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, acompañando testimonio de esta resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma la Juez sustituta, doy fe.- La Juez sustituta; El Secretario.

Y encontrándose dicho demandado, Construcciones Romo, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintisiete de junio de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.